

EVO MORALES AYMA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo establecido por el Artículo 99 de la Constitución Política del Estado, es atribución privativa del Presidente de la República nombrar o remover Ministros de Estado mediante Decreto Presidencial. Que habiéndose dispuesto la remoción del Ministro del Agua, ciudadano Abel Mamani Marca mediante Decreto Presidencial N° 29351 de 27 de noviembre de 2007, es necesario designar a una autoridad interina, entre tanto se nombre a su titular, para la continuidad administrativa del mencionado del mencionado Despacho, de conformidad a lo dispuesto por el Parágrafo II del Artículo 2 de la Ley N° 3351 de 21 de febrero de 2006 concordante con el Parágrafo I del Artículo 20 del Decreto Supremo N° 28631 de 8 de marzo de 2006, Reglamento a la Ley de Organización del Poder Ejecutivo.

D E C R E T A:

ARTÍCULO ÚNICO.-

I. Se designa **MINISTRA INTERINA DEL AGUA** a la ciudadana **SUSANA RIVERO GUZMÁN, Ministra de Desarrollo Rural, Agropecuario y Medio Ambiente**, hasta que se nombre al titular del mencionado Despacho. Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil siete.

FDO. EVO MORALES AYMA, Juan Ramón Quintana Taborga.